



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases relativas a la convocatoria de una plaza de operario/a de limpieza del colegio de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (OEP aprobado “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 133, de 14 de julio de 2023).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	18/07/2023	
Informe Secretaría	18/07/2023	
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal	13/03/2024	
Informe-propuesta de resolución	20/07/2023	
Informe de Fiscalización Fase «A»	20/07/2023	

Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Limpieza colegio
Régimen	Laboral fijo
Unidad/área/escala/subescala	Peón / Operarios/as
Grupo/subgrupo/categoría profesional	Agrupaciones Profesionales AP/GC10
Titulación exigible	Sin titulación
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias del puesto de peón de limpieza
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/04/1993

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para cobertura de la plaza vacante anteriormente referenciada con la siguiente transcripción literal:

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/PEÓN DE LIMPIEZA DE COLEGIOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE UN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1. Es objeto de estas bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, como personal laboral fijo a tiempo parcial, de una plaza de peón/operario/a de limpieza de colegios, dotada de los haberes correspondientes respecto al grupo AP, GC 10, incluida en la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 101, de 27 de mayo de 2022), amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. La jornada de trabajo es a tiempo parcial, de lunes a jueves de 15:00 a 18:00 h y viernes de 15:00 a 19:00 h, lo que supone un total de 16 horas semanales.

1.3. La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Menasalbas, del Estado, de las comunidades autónomas, de entidades o corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

**SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

2.1. La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el final del proceso selectivo correspondiente, que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el Real Decreto 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No se requiere estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

f) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

g) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

h) Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales.

CUARTA. SOLICITUDES:

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Menasalbas, sito en la plaza de España, número 1, CP-45128, de Menasalbas (Toledo), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.



- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Documentos a acompañar en las solicitudes: Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o número de identificación de extranjero en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) Copias de los documentos justificativos a baremar en el concurso.
- c) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- d) Informe de vida laboral reciente.
- e) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria del proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía–Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la base 6ª de esta convocatoria, publicándose en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, tablón edictal y página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas www.menasalbas.es.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía–Presidencia, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón edictal como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas www.menasalbas.es.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrá formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal calificador, podrá contar para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre personas aspirantes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales (máximo 30 puntos).

A.1) Experiencia Profesional: (máximo 30 puntos).

A.1.1) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Menasalbas, como personal laboral temporal o interino, en plazas de la misma categoría/grupo profesional que la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

A.1.2) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Menasalbas, como personal laboral temporal o interino, en plazas de distinta categoría profesional que la plaza a la que se opta: 0,20 puntos por mes completo.

A.1.3) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazas de la misma categoría/grupo profesional que la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en la correspondiente plaza o equivalente.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos (máximo 10 puntos):

B.1) Por la superación de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, corporaciones de derecho público, colegios profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las organizaciones sindicales, diputación provincial de toledo, así como cámaras de comercio y colegios profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente (máximo 5 puntos):

- De hasta 9 horas: 0,80 puntos.
- De 10 a 19 horas: 1,20 puntos.
- De 20 a 59 horas: 1,50 puntos.
- De 60 a 99 horas: 1,80 puntos.
- De 100 o más: 2,00 puntos.

B.2) 1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por titulación (máximo 2 puntos).

B.3) Por superación de procesos selectivos: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada superación de procesos selectivos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

**OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL:**

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, levantando el Tribunal calificador el acta correspondiente.

La calificación final no podrá superar los 40,00 puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula séptima a) 1.1).

2º. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula séptima a) 1.1) en los últimos 5 años.

3º. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula a) 1.2)

4º. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula a) 1.2) en los últimos 5 años.

5º. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula a) 1.3).

6º. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula a) 1.3) en los últimos 5 años.

7º. De persistir el empate, este se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por el que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingresos que se comuniquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022 (DOCM número 238, de 14 de diciembre de 2021), que establece que durante el año 2022 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "O".

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS:

9.1. Terminado el concurso, el Tribunal calificador hará público en la web www.menasalbas.es y en el tablón edictal, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

9.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones en el Tribunal calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un numero superior de aprobados al de plazas convocadas por cada categoría.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

10.1. Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Menasalbas, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidas en la base 3ª.

10.2. Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contrastados en la categoría a la que optan y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de sus responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. Dado que la plaza adscrita a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, todo ello de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de forma previa a la formalización del contrato.

UNDÉCIMA. PROPUESTA FINAL Y CONTRATACIÓN:

11.1. Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía propuesta final para la contratación como personal laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza.

El número de personas aspirantes propuesto no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de Alcaldía.

11.2. Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico y deberán actuar de acuerdo a los principios de que inspiran el código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



DUODÉCIMA. LISTAS DE ESPERA:

- 12.1. Una vez finalizado el proceso selectivo al que se hace referencia en las presentes bases, se procederá a la formación de una lista de espera formada por aquellas personas aspirantes que no han obtenido plaza, ordenadas por la puntuación obtenida en el concurso y hayan obtenido un mínimo de 2 puntos.
- 12.2. La lista de espera tendrá por finalidad cubrir las necesidades de carácter temporal respecto del puesto objeto de la presente convocatoria, en caso de bajas, ausencias, etc., de su titular por el tiempo que duren éstas.
- 12.3. En todo caso, la constitución de nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a la establecida en la presente convocatoria, producirá la sustitución automática de la correspondiente lista.
- 12.4. Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos excepcionales y urgentes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza tanto interinamente como en propiedad. Asimismo, la lista de espera creada como consecuencia del presente proceso selectivo, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas al mismo puesto objeto de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, sito en plaza de España, número 1, CP 45128 de Menasalbas (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que los desarrollan.

DECIMOCUARTA. RECURSOS:

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su última publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien, a que pueda ser atendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO
A LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA DEL COLEGIO
MEDIANTE PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE	
APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI / NIE:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
EXPONE:	



Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta expresamente.
Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria.
Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Menasalbas.

Y a cuyo efecto como aspirante en la presente convocatoria, presento la siguiente documentación, de acuerdo con las bases de la convocatoria (señalar con una “x” lo que proceda)

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- ☐ Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- ☐ Anexo II Autobaremación.

Es por ello, y para que conste a la Comisión de selección de personal y que obre en el correspondiente expediente administrativo de selección, vengo a efectuar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes aspectos:

- Que no ha recaído sobre mí resolución de expediente sancionador expedido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, así como el resto de los datos aportados junto a la presente solicitud.

Por ello, SOLICITO que sea admitida esta solicitud de participación en el concurso de méritos para el acceso a la plaza de Limpieza del Colegio del Ayuntamiento de Menasalbas.

Fecha y firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

**ANEXO II
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO
A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES
MEDIANTE PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Datos de la persona interesada:

Nombre y apellidos:

DNI / NIE:

Hoja de autobaremación:

A) Méritos profesionales (máximo 30 puntos).

Apartado	Experiencia	Meses completos	Puntos
7 A) 1.1.	Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Menasalbas, como personal laboral temporal o interino, en plazas de la misma categoría/grupo profesional que la plaza objeto de la convocatoria		
7.A)1.2	Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Menasalbas, como personal laboral temporal o interino, en plazas de distinta categoría/grupo profesional que la plaza objeto de la convocatoria		
7A)1.3.	Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazas de la misma categoría/grupo profesional que la plaza objeto de la convocatoria		
Total puntuación			

**B) Formación y otros méritos (máximo 10 puntos).**

Apartado	Formación y perfeccionamiento	Número de horas	Puntos
7.B.1)	Por la superación de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, corporaciones de derecho público, colegios profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las organizaciones sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como cámaras de comercio y colegios profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente		
7.B2)	Por la superación de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, corporaciones de derecho público, colegios profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las organizaciones sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como cámaras de comercio y colegios profesionales, cuyos contenidos se consideran de aplicación transversal a toda la organización como atención al ciudadano/a, calidad o protección de datos		
7.B3)	Por la superación de procesos selectivos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria.		
Total puntuación:			

Fecha y firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.

En Menasalbas a 18 de julio de 2023. Fdo.: LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Marina García Díaz-Palacios.
SEGUNDO. Convocar el proceso de estabilización temporal, comunicándolo a los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen cinco miembros titulares y suplentes para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], tablón de anuncios, página web www.menasalbas.es y portal de transparencia de esta entidad local.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", siendo a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Vista la comunicación de los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del órgano de selección, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en la sede electrónica [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], otorgando a los/as aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Menasalbas, 14 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.º I.-1428